



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** C. EXP. N° 2406-3060/17 ADJUDICACION s/ obra: “Estación de Bombeo de la Localidad de Pergamino”

---

VISTO el expediente N° 2406-3060/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Estación de Bombeo de la Localidad de Pergamino” en el partido de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-24-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 28 de Junio de 2017 obrante a fojas 143/146, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta millones setecientos noventa y nueve mil diez (\$70.799.010), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia a fojas 148/167 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto

Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de Julio de 2017, obrante a fojas 175/176;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 784/785 recomendando adjudicar la realización de la obra a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos setenta y cuatro millones novecientos doce mil seiscientos veintiséis con cuarenta y tres centavos (\$74.912.626,43) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONINSA S.A., U.T.E. OSHI S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A., LEYMER S.A. y BRIALES S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 798 y vuelta obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que a fojas 800 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 794 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 795/796 y Fiscalía de Estado a fojas 793;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Estación de Bombeo de la Localidad de Pergamino” en el partido de Pergamino y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. por la suma de pesos setenta y cuatro millones novecientos doce mil seiscientos veintiséis con cuarenta y tres centavos (\$74.912.626,43) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve mil ciento veintiséis con veintisiete centavos (\$749.126,27) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho con setenta y nueve centavos (\$2.247.378,79) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total

de pesos setenta y siete millones novecientos nueve mil ciento treinta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$77.909.131,49), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos (\$28.845.500) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$288.455) para dirección e inspección y la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco (\$865.365) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos veinte (\$29.999.320).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 2238 – FI 4 – FU 4 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 470.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos cuarenta y tres millones seiscientos treinta mil ochenta (\$43.630.080) y para el diferido de 2019 la suma de pesos cuatro millones doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$4.279.731,49) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONINSA S.A., U.T.E. OSHI S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A., LEYMER S.A. y

BRIALES S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.